



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 13 OCT. 2023

VISTOS:

El Formulario N° 001, de fecha 20 de junio de 2023; Oficio N° 0355-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 14 de julio de 2023; Oficio N° 339-2023-A/MPJB-Tacna, de fecha 15 de septiembre de 2023; Informe Técnico N° 0005-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL/HESP, de fecha 29 de septiembre de 2023; Oficio N° 0544-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 11 de octubre de 2023; Memorando N° 335-2023-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de octubre de 2023; Informe N° 040-2023-ARRC-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 12 de octubre de 2023; Informe N° 683-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N° 1508-2023-GMDSSP-GG-A/MPJB, de fecha 13 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos, establece que las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los alveolos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponde, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Formulario N° 001, de fecha 20 de junio de 2023, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, representado por su Alcalde Abg. Julio Víctor Davalos Flores, remite a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el Expediente Administrativo solicitando la emisión de Opinión Técnica Vinculante para Otorgamiento de Autorización de Extracción de Material de Acarreo del Cauce del Río Cinto en el Sector Tres Piedras – Cantera Tres Piedras, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna, expediente que fuera materia de observación por parte del ANA, y comunicado a la Entidad Municipal a través del Oficio N° 0355-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 14 de julio de 2023, solicitando su subsanación;

Que, con Oficio N° 270-2023-A/MPJB, de fecha 31 de julio de 2023, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Abg. Julio Víctor Davalos Flores, remite al ANA el Levantamiento de Observaciones del Expediente Administrativo respecto a la solicitud de Opinión Técnica Vinculante para la autorización de extracción de material de acarreo en el cauce natural del Río Cinto en el Sector Tres Piedras – Cantera Tres Piedras, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna;

Que, a través de Oficio N° 339-2023-A/MPJB-Tacna, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Abg. Julio Víctor Davalos Flores, remite a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, documentación complementaria, con la finalidad de sustentar a la solicitud de opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material acarreo en cauce natural del Río Cinto, ámbito del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, en cumplimiento de los requerimientos solicitados en los procedimientos descritos en la Resolución Jefatural 102-2019-ANA y según el Artículo 6 de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos, debiendo ser adjuntado al expediente presentado con registro CUD N° 116357-2023 de fecha 31 de julio de 2023;

Que, por medio de Informe Técnico N° 0005-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL/HESP, de fecha 29 de septiembre de 2023, el Sr. Hugo Ernesto Salvador Picon, en su calidad de Técnico Administración Local de Agua Caplina – Locumba, adscrito al ANA, concluye que verificado en campo y evaluado el documento administrativo, la opinión técnica vinculante del presente trámite administrativo ES FAVORABLE para la extracción de materiales de acarreo en el cauce natural del río Cinto, jurisdicción del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, peticionado por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; recomendando entre otros puntos remitir el presente informe de Opinión técnica vinculante a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de que en base a su competencia emita el correspondiente Acto Resolutivo, al amparo de la Ley N° 28221, "Ley que regula el derecho por extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades". Situación comunicada al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre mediante Oficio N° 0544-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 11 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con los trámite pertinentes;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 28221 "Ley que regula el derecho por extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades", y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico; y,

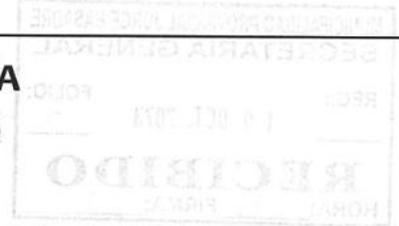




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420 - 2023- A/MPJB



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Gerente General Municipal a través de la Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico, la extracción de material de acarreo en el cauce natural del Río Cinto, jurisdicción del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, por un volumen total de 10,000 m³ (Diez Mil con 00/100 Metros Cúbicos), extracción autorizada, a partir del día siguiente de su publicación de la presente resolución, en mérito a los considerandos expuestos, específicamente dentro de las comprendidas coordenadas UTM del Polígono de área de extracción, según detalle:

Vértice	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
01	315748	8054981
02	315715	8054997
03	315592	8054705
04	315627	8054696
05	315548	8054471
06	315520	8054488

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento estricto del control del volumen de extracción de materiales no metálicos (hormigón, piedra y arena) a la Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico, según, que establece el plazo para la extracción será por un máximo de hasta por doce (12 meses).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico, que, al término de la extracción de material de acarreo, se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce del río Cinto, haciendo el extendido del material de descarte sobre la corona de los diques fusibles.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y la ANA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
ARCHIVO
GGM
GMAJ
GMDSSP
SGSPyGA
AMEM
SGII
INTERESADO (ANA)

